

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs

San José, sábado 27 de octubre de 1883.

NUMERO 240.

### ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL—CALLE DE LA MERCED.

### CALENDARIO.

Sábado 27.

En este día sale el Sol á las 6 horas de la mañana, y se pone á las 6 horas de la tarde. Sale la Luna á la 2 hora 23 minutos de la noche.

Vigilia (ayuno.) Santos Vicente, Sabina y Cristeta, mártires; san Frumencio, misionero.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.—Oficios.

Secretaría de Guerra.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.  
Remates.—Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Perú.

Sección de Avisos.

Anuncios.

Folleto.

Índice.

#### SECCION OFICIAL

#### SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 356.

Palacio Nacional.

San José, 26 de octubre de 1883.

Considerando justas las manifestaciones hechas por el Señor Don Eduardo Martín y Alvarado, mayor de edad, escribiente, súbdito español y avecinado en la ciudad de Alajuela, á efecto de que se le expida carta de naturalización en el país, según lo expresa en memorial fecha 25 del mes en curso; y con presencia de la información seguida por el Señor Gobernador de la provincia de Alajuela, de la cual aparece que el postulante observa buena conducta y tiene más tiempo de residencia del prevenido por el inciso 3º del art. 6º de la Constitución política; S. E. el Benemérito General Presidente de la

República, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA:

Conceder carta de naturalización al Señor Don Eduardo Martín y Alvarado, quien queda en el goce de todos los derechos que las leyes otorgan á los ciudadanos naturalizados.—Comuníquese.

Rubricado por S. E. el General Presidente de la República.

GUARDIA.

Nº 400.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 24 de octubre de 1883.  
Honorable Señor Ministro de Gobernación.

Con una constancia digna de elogio, el actual Jefe Político de la villa de Atenas emprendió hace poco tiempo la obra de traer á la plaza de la población buena y abundante agua potable.

A las 6¾ p. m. entraba ya el agua que se tomó de la quebrada del "Cuajiniquil" á una distancia de más de ocho mil setecientos varas, en solos veinticinco días de trabajo.

Con este motivo hoy tuvo lugar la bendición del agua, y el vecindario está tan entusiasmado, que al acto asistieron, según me dice el Señor Jefe Político, vecinos de todos los barrios, las autoridades y hasta las mismas escuelas, componiendo una numerosa concurrencia que victoreaba al Supremo Gobierno, al Municipio, etc.

Y en realidad que su entusiasmo es muy justo y legítimo, pues conocidas son las malas condiciones del agua que hasta hoy ha tenido en aquella población, que reúne tan buenas condiciones de salubridad por su magnífico clima.

Como U. S. H. se muestra siempre tan celoso por las mejoras que poco á poco se van llevando á cabo en esta provincia, por ese motivo y más que por el simple cumplimiento de un deber, me apresuro á darle cuenta con lo expuesto, aunque la obra en realidad no esté terminada en un todo.

De U. S. H. con distinguida consideración, atento y seguro

Servidor,

MELCHOR CAÑAS.

Nº 69.

Palacio Nacional.

San José, 26 de octubre de 1883.

Señor Gobernador de la provincia de Alajuela.

Dí cuenta á S. E. el General Presidente con el oficio de U., fecha 24 de los corrientes, nº 400,

referente á poner en conocimiento del Poder Ejecutivo, que el Jefe Político de la villa de Atenas emprendió, con una constancia digna de elogio, la obra de traer el agua, abundante y potable, á la plaza de aquella población, tomada de la quebrada del "Cuajiniquil", que dista ocho mil setecientos varas, y que en el corto tiempo de veinticinco días ha llegado á su destino, produciendo este hecho en aquellos habitantes gran entusiasmo.

Tengo instrucciones de S. E. para manifestar al expresado Jefe Político, por el digno órgano de U., que aplaude su conducta y que asocia sus sentimientos á los que experimentan los vecinos de Atenas por la importante mejora que han alcanzado.

Dios guarde á U.,

GUARDIA.

#### SECRETARIA DE GUERRA.

#### Cartera de Marina.

#### MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Limón.

ENTRADAS Y SALIDAS.

Octubre 8.—Hoy á las 12 m. fondeó el vapor inglés *Alene*, de 1369 toneladas, procedente de Colón, con 20 horas de mar, 37 tripulantes. Carga 523 bultos mercaderías, al mando de su capitán H. R. Hughes, consignado á M. C. Keith y con los pasajeros Señores Don J. M. Torres, Don Federico García y Señora, T. Kattengel, B. Guerrero, J. Peña y M. Mejías.

Octubre 8.—Hoy á las 3 p. m. zarpó el vapor *Heredía*, de 296 toneladas, 17 tripulantes, en lastre, con un pasajero señor Weir y al mando de su capitán Prisse.—Carga 25 c. papas, una id. libros, 2 id. limones, 2 barriles sebo; y despachado por M. C. Keith.

Octubre 9.—Hoy á las 12 m. zarpó el vapor inglés "Alene" con destino á San Juan del Norte, de 1369 toneladas, 37 tripulantes, sin carga ni pasajeros, al mando de su capitán H. R. Hughes, despachado por M. C. Keith.

Octubre 11.—Hoy á las 8 a. m. ancló la goleta americana "Caribbean" de 161 toneladas, procedente de Bluefield, con cuatro días de mar, 6 tripulantes, carga general en tránsito, sin pasajeros y consignada á su capitán R. Kington.

Octubre 14.—Hoy á las 7 fondeó el vapor inglés "Alene" de 1369 toneladas, procedente de San Juan del Norte, con 8 horas de mar, 37 tripulantes, sin carga ni pasajeros, al mando de su capitán H. R. Hughes; y consignado á M. C. Keith.

Octubre 14.—Hoy á las 9 a. m. ancló la barca francesa "Guayaquil" de 532 toneladas, procedente de Colón, con

18 días de mar, al mando de su capitán Gaignerat.—Carga 41 bultos mercaderías, consignadas á Rohrmoser & Esquivel, y con 11 tripulantes.

Octubre 15.—Hoy á las 10 a. m. ancló el vapor inglés "Moselle" de 1900 toneladas, procedente de Colón, con 18 horas de mar, 103 tripulantes.—Carga 1721 bultos mercaderías, al mando de su capitán Jellicoe, con los pasajeros Señores G. Andre, J. M. Soto Quesada, M. C. Madrazo, A. Fraysse, C. W. Keith, A. L. Pinart, J. J. Rojas, A. A. Castro, Víctor John, Lensig Long, A. Long y 19 de cubierta; consignado á los Señores Rohrmoser & Esquivel.

Octubre 15.—Hoy á las 4 p. m. zarpó el vapor de la Mala Real Inglesa "Moselle" de 1900 toneladas, 103 tripulantes, con destino á San Juan del Norte, al mando de su capitán Jellicoe, sin carga ni pasajeros, y despachado por los Sres. Rohrmoser & Esquivel.

Octubre 17.—A las 2 p. m. de hoy zarpó la goleta americana "Caribbean" de 161 toneladas, 6 tripulantes, con destino á Bocas del Toro, sin carga ni pasajeros; al mando y despachada por su capitán Kington.

Octubre 18.—Hoy á las 6 p. m. zarpó el vapor inglés "Alene" de 1369 toneladas, 37 tripulantes, con destino á New York, al mando de su capitán H. R. Hughes.—Carga 202 s. café, 19 b. hule, 115 b. cueros, 1 id. pieles, 1 c. reflectorio, 2 gatas de hierro y 7800 racimos bananos, sin pasajeros y despachado por M. C. Keith.

Octubre 19.—Hoy á las 6 p. m. ancló el vapor "Moselle" procedente de San Juan del Norte, del porte de 1900 toneladas, 6 horas de mar, sin pasajeros, 103 tripulantes, al mando de su capitán Jellicoe, sin pasajeros y con dos piezas maquinaria; consignado á Rohrmoser & Esquivel.

Octubre 19.—A la 1 p. m. de hoy zarpó el vapor de la Mala Real Inglesa de 1900 toneladas, 103 tripulantes, con destino á Colón, al mando de su capitán Jellicoe, llevando de carga 55 s. café, 37 b. varios, 11 s. papas, un paquete dinero y 4 c. carey; y de pasajeros al Honorable Señor Don León Fernández y personal, Señorita Josefa Jurado, Sra. Elisa Tilano, Sr. Nem Sing Long, Sra. de Rosado y familia, Sr. Isidro Ulloa, F. Caicedo y familia, y 38 de cubierta y despachado por los Sres. Rohrmoser & Esquivel.

#### ADMON. JUDICIAL.

#### Corte Suprema de Justicia.

SALA SEGUNDA.

Viernes 26.

1.—En el juicio ordinario sobre nulidad de unos títulos promovido por los Señores Don Federico, Don Enrique y Doña Mercedes Ellerbrock contra el Banco de Costa-Rica y Doña Guillerma Casheda, se señaló para la vista las doce del día ocho del mes de noviembre.

2.—Se dió en audiencia al Señor Magistrado Fiscal la instrucción segui-

da para averiguar los autores del simple delito de hurto de unas rosas de las Haciendas "Catalina" y "San Gerónimo" jurisdicción de la provincia de Guanacaste.

3.—Se declaró ejecutoria la y pasada en autoridad de cosa juzgada, la sentencia dictada en el juicio ordinario, que por pesos, sigue Don Joaquín García contra el Señor Custodio Bermúdez y la Señora María Filomena Campos; y se mandó librar la ejecutoria solicitada por el Señor Bermúdez, señalando para su confrontación las doce del día veintinueve del presente mes.

4.—Se mandó introducir á la oficina la tercería de dominio promovida por la Señora Rosa Rojas, en juicio ejecutivo promovido por el curador de la quiebra Fernández y Tristán contra el Señor Vicente Saborío.

5.—En el escrito en que el Licenciado Don Pedro P. Zeledón como apoderado de Don Francisco Quesada, apela de hecho de una resolución dictada en juicio ejecutivo que, conta el Señor Quesada, sigue la familia Anderson, se pidieron los autos.

6.—En el interdicto de amparo de posesión promovido por el Señor Teodoro Corrales contra el Señor Pedro Madrigal, para mejor proveer, se pidió *ad effectum videndi* un título de la Municipalidad del cantón de Escasú.

7.—Se señalaron las doce del día nueve del entrante mes de noviembre, para la vista del juicio ordinario sobre nulidad de un título supletorio, promovido por los Señores José y María Manuela Hidalgo contra el Licenciado Don Francisco J. Acuña y el Señor Custodio Mora Chinchilla.

San José, octubre 26 de 1883.

VÍCTOR OROZCO.

Secretario.

## REMATES.

Están señaladas las doce del tres de noviembre entrante, para vender al mejor postor en la puerta de este Juzgado, una casa de diez varas de largo y cuatro y media de ancho, con corredor, cuarto y cocina; junto con el terreno en que está ubicada, constante de cuarenta y cinco manzanas siete mil quinientas varas cuadradas, superficie quebrada en su mayor parte, cultivado de café, caña y potrero, y lo demás rastrojo.—Lindante: al Norte, con terreno de Rafael Carbonero; al Sur, con idem de Faustino Campos, río Paz en medio; al Este, con idem de Ambrosio Salas, Félix Salas, Manuel Alvarez y Cirilo Zúñiga, antes de Don Julián Volio; y al Oeste, con idem de Juan Redondo y Espíritu Ledesma, sita en el barrio San Juan distrito 2º cantón 2º de la provincia de Alajuela. Habida por compra á Miguel Alvarez, é hipotecada al ex-Banco de Emisión inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo noventa, folio doscientos treinta y uno, finca cinco mil seiscientos catorce, Occidental, inscripción número uno. Es de Rafael Alvarez Barquero y se vende de orden de este Juzgado en virtud de ejecución que le sigue el Fiscal de Hacienda Nacional por pesos debidos al ex-Banco de Emisión.—Vale mil ochocientos sesenta pesos.

Quien quiera hacer postura, acuda y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda de la República.  
San José, 24 de octubre de 1883.

A. A. CASTRO.

Isidro Marín.—Antonio Saenz.

María Acosta; y al Oeste, calle en medio, hacienda de Don Buenaventura Carazo; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuatragésimo segundo, folio trescientos cincuenta y dos, finca número tres mil setecientos noventa y nueve, "Oriental" inscripción número cuatro, adquirida por compra á Sixto Sibaja y Oviedo, sin ningún gravamen y valorada en doscientos pesos; y otra casa, como de quince varas de frente por seis de fondo, ubicada en un solar sembrado de caña, hoy de café, como de un cuarto de manzana, situado en el barrio de las Pavas distrito noveno cantón primero de esta provincia. Lindante: al Norte, Este y Oeste, hacienda de Don Guillermo Thompson, habiendo calle en medio en el último lindero; y al Sur, cafetal de Federico Jiménez; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo cuarenta y dos, folio noventa y nueve, finca número tres mil setecientos treinta y seis, "Oriental" inscripción número uno; habida por compra á Eufrasia Jiménez, no tiene ningún gravamen y está valorada en ciento ochenta pesos. Estas fincas pertenecen á la mortuoria de Rafael Madrigal y Sánchez, y se venden de orden de este Juzgado, previa información de utilidad y necesidad, para el pago de deudas y costas en la misma mortuoria.—El que quiera hacer postura ocurra.

Dado en la ciudad de San José, á las once del día diez y ocho de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.

RAMÓN CARRANZA.

Franco. José Saborío. F. Quesada Castro.

A las doce del día seis de noviembre entrante, se han de rematar en la puerta de este Juzgado, las fincas siguientes: Primera. Cafetal situado en el barrio de San Antonio, distrito primero cantón tercero de esta provincia; lindante: Norte, potrero de Andrés Naranjo é idem de Manuel Rojas, hoy de Ramón Rojas Arias; Sur, propiedad del citado Naranjo, calle en medio; Este, propiedad de José Villalobos; y Oeste, propiedad de José Arguedas y León Madrigal, calle en medio; mide como manzana y media, al lado Norte de esta finca se ha dejado en favor del dueño anterior de ella, Sr. Manuel Rojas y Quesada, y del público, una calle de siete varas de ancho; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo 64 folio 443 bajo el número 4,875 asiento n.º 5; valorada en trescientos pesos.—Segunda.—Cafetal sito en el barrio de San Antonio de la villa de Desamparados distrito y cantón citados; lindante: Norte, casa y solar de Pedro Díaz y Ramón Rojas, calle real en medio; Sur, cafetal de José María Castro, calle real en medio; Este, casa y solar de José Villalobos y cafetal de Francisco Mora, calle real en medio; y Oeste, potrero de Juan Mata Naranjo y Pedro Díaz; mide cuatro manzanas un cuarto; comprado á Andrés Naranjo y Delgado; inscrito en el mismo Registro tomo 113 folio 85 bajo el n.º 10,086 asiento n.º 2. Valorada en seiscientos pesos. Estas fincas pertenecen á la sucesión de María del Rosario Bermúdez, y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda á Don Cristino Sherer y Schueider.

Juzgado 1º Civil.—San José, octubre 24 de 1883.

MARCELO BRENES.

Jm. González.—Emilio Pacheco.

A las doce del día treinta y uno del presente mes, se han de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, las dos fincas siguientes: primera, un terreno de agricultura, situado en el punto llamado "Los Jales," del pueblo de Cot, distrito 4º de este cantón, que mide dos manzanas, poco más ó menos. Lindante: Norte, terreno de Manuel Pérez y Braulio Chavarría, calle en medio; Sur, terreno de Carmen Méndez; Este, terreno de Antonio Méndez y Francisco Carpio, calle en medio; y Oeste, terreno de Antonio Calvo.—Valorado en sesenta pesos; y segunda, otro terreno situado en el mismo pueblo de Cot, en el punto llamado el "Descansadero," distrito y cantón citados, constante de dos manzanas, poco más ó menos; y lindante: Norte, terreno de Carmen Méndez; Sur,

terreno de Adriano Ramírez; Este, terreno de Miguel Granados y Francisco Leandro; y Oeste, idem de Francisco Carpio. Valorado en cincuenta pesos. Pertenecen al finado Luz Pérez y Pérez; y se venden de orden de este Juzgado para pagar cantidad de pesos que adeuda á la Municipalidad de este cantón. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Cartago, octubre 24 de 1883.

JOAQUÍN OREAMUNO.

Manuel Ramírez.—Pantón. Pereira.

A las doce del día tres del entrante noviembre, se venderá por este Juzgado y en el mejor postor, los bienes siguientes: 1º Un derecho de noventa pesos veintidós centavos y medio, en la finca que se describe así: una casa como de catorce varas de largo y como de once varas de ancho, con el terreno en que está ubicada, y linda: al Norte y Este, terreno de Santos Gutiérrez; al Sur, casa y solar de Vicente Herrera, y solar de la testamentaria de los Señores Jesús Marín y María Durán; y al Oeste, calle en medio, casa y solar de Hermenegildo Rodríguez y Josefa Durán; consta el terreno como de media manzana, y está inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y tres, finca número quince mil catorce, folio setenta y tres, Oriental, inscripción número uno. 2º Un derecho de ciento cuarenta pesos, en un terreno plantado de café, constante como de cinco cuartos de manzana, y linda: al Norte, terreno de Alejo Umaña y Guadalupe Lobo; al Sur, terreno de Juan Montero; al Este, terreno de la testamentaria de Hilarión Vargas; y al Oeste, terreno de Eufrasio Esquivel, calle en medio; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y tres, folio ochenta y siete, finca número quince mil veintinueve, Oriental, inscripción número uno. 3º Un derecho de doscientos treinta pesos, en un terreno de potreros situado en el punto llamado Mata de Plátano del barrio de San Isidro, distrito sétimo cantón primero de esta provincia; constante como de veintinueve manzanas, lindante: al Norte, con terreno de Simón y Pío Zúñiga, Esteban Soto, Juana y Pablo Vargas y terreno de la testamentaria de Jesús Marín y María Durán; al Sur, calle pública que va para la montaña, en medio terreno de Esteban y Jesús Soto, Carlos Zúñiga, Pedro, Mercedes y Félix Rojas; al Este, terreno de Pío Zúñiga, antes de Fernando Saborío; y al Oeste, terreno de Jesús Soto.—Esta finca está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y tres, folio sesenta y nueve, finca número quince mil doce, Oriental, inscripción número uno. Las dos primeras fincas que he descrito, están situadas en el barrio de San Juan distrito octavo cantón primero de esta provincia. 4º Un terreno sembrado de café una parte y otra de potrero, sito en el barrio de San Juan, distrito octavo cantón primero de esta provincia. Linderos: Norte, potrero de Don Gerardo Mantealegre, río Virilla en medio; al Sur, calle en medio, terreno de los Señores Domingo y Marcelino Rodríguez; al Este, calle en medio, terreno del Señor Nicolás Chacón; y al Oeste, terreno de la Señora Josefa Marín. Medida superficial, como de dos manzanas; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo quincuagésimo quinto, folio tres, finca número mil trescientos veinte, Oriental inscripción número uno. 5º Cafetal sito en el barrio de San Juan distrito octavo cantón primero de esta provincia. Linderos: al Norte, cafetal de Juan David Rojas; al Sur, cafetal y casa del Señor Nicolás Chacón; calle en medio, Este, terreno de los Señores José Arguedas y Diego Marín, calle en medio; y al Oeste, cafetal del Señor Diego Marín, calle en medio; medida superficial, como un cuarto manzana, y está inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo quincuagésimo quinto, folio siete, finca número cuatro mil trescientos veintinueve, Oriental inscripción número uno. Estos bienes están valorados así: el primer derecho en ochenta y cinco pesos, el segundo en ciento veinticinco pesos, el tercero en doscientos diez pesos, la cuarta finca en doscientos pesos, y la quinta en ochenta pesos. Pertenecen al Señor Sebastián Marín Durán, y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Nacional. Quien quisiere hacer postura ocurra.

Juzgado 2º Constitucional.—San José, octubre 24 de 1883.

INOCENTE MORENO.

Franco. B. Bolaña. Ricardo S. Acuña.

## EDICTO.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta provincia.

A quienes interese hace saber: que en junta general de acreedores que tuvo lugar el día veinticuatro de octubre del corriente año, en el concurso á bienes de Don Luis Diego Sáenz, fueron nombrados curador el Dr. Don Antonio Cruz, y suplente el Licdo. Don Mauro Fernández, quienes á la una de la tarde del día de hoy prestaron su aceptación y juramento.

Dado en la ciudad de San José, á la una y tres cuartos del día veintidós de octubre de mil ochocientos ochenta y tres. Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.

RAMÓN CARRANZA.

Miguel Pacheco.—Jenaro Castro.

JOSÉ MARÍA VÍQUEZ Y ZAMORA, Juez del Crimen en 1ª Instancia de la provincia de Heredia.

Por el presente llama y emplaza al reo ausente Pablo Arroyo y Porras, contra quien se ha dictado auto motivado de prisión en la causa N.º 482, seguida de oficio contra él, por el delito de lesiones graves inferidas á José Villegas y Solís, para que dentro del preteritorio término de nueve días se presente en las cárceles de esta ciudad, con apercibimiento de que, si no lo verifica, se le declarará rebelde y contumaz á la Ley.—Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturar dicho reo y remitirlo á las cárceles de esta ciudad, y los particulares, la de indicar el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia á las once y media del día veinticinco de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.—José María Viquez.—Ricardo Ulloa.—Gerardo Solórzano.

Es conforme.

Judicatura del Crimen en 1ª Instancia de la provincia de Heredia.—Octubre 25 de 1883.

JOSÉ MARÍA VÍQUEZ.

Ricardo Ulloa.—Gerardo Solórzano.

RAMÓN CARRANZA, Juez 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de esta provincia.

A quienes interese hace saber: que en la mortuoria concursada del Señor Jesús Artavia, en junta general de acreedores que tuvo lugar á las doce del día veinticinco del mes en curso, fué nombrado curador definitivo de dicha mortuoria, el Señor Don Manuel Vicente Zeledón, y suplente, Don Carlos Sáenz.

Dado en la ciudad de San José, á la una de la tarde del día veintidós de octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

Juzgado 2º Civil y de Comercio en 1ª Instancia de San José.

RAMÓN CARRANZA.

Franco. José Saborío.—F. Quesada Castro.

## REGIMEN MUNICIPAL.

Inspección de Escuelas de la provincia de Heredia.

La I. C. M. de este Cantón ha dispuesto que los exámenes públicos de las Escuelas centrales de esta ciudad se verifiquen en el orden siguiente:

Escuela de varones del Norte: 29 y 30 de octubre.

Escuela de varones del Sur: 31 de octubre y 1º de noviembre.

Escuela de niñas del Norte: 2, 3 y 4 de noviembre.

Escuela de Párvulos: 5 y 6 de Nbre.

„ „ Párvulas: 7 y 8 de id.

Escuela de niñas del Sur: 9, 10 y 11 de Nbre.

Octubre 25 de de 1883.

RAFAEL ODIÓ.

V.º B.º

El Gobernador,

F. PEDRO ULLOA.

2. v. 1.

**Agencia principal de Policía de la provincia de Cartago.**

Existen en depósito en el fondo de Policía de esta ciudad, dos reses, una vaquilla negra y un novillo negro, encerrado, con marca semejante á la matriculada por Juan Fuentes, vecino de Alajuela.

La persona que tenga derecho á los animales expresados, ocurra en el término de ley á legalizarlo.

Octubre 25 de 1883.

FRANCO. PACHECO.

**Agencia 1ª Principal de Policía de la provincia de San José.**

A 24 de octubre de 1883.

Se avisa á quienes interese, que las medidas de media fanega, deberán tener exactamente las dimensiones siguientes: 44 pulgadas españolas de largo, 22 de ancho y 16½ de alto.

BENJAMÍN CASTRO.

**Agencia 2ª Principal de Policía de la provincia de San José.**

Habiéndose aglomerado en grandes montones la basura en la plazuela de la Laguna de esta ciudad, que por disposición anterior se arroja allí, la cual presenta ya un aspecto repugnante y nocivo á la salubridad pública, esta autoridad, de mejor acuerdo, prohíbe desde esta fecha se siga arrojando basuras en aquel lugar; y se dispone: que en lo sucesivo se verifique en el barranco, donde termina al Norte la calle del Correo; bajo la pena de un peso de multa por cada vez que se desobedezca esta orden.

San José, octubre 24 de 1883.

GREGO FUENTES G.

3 v. 1.

**REVISTA EXTERIOR**

Perú.

Lima, setiembre 22 de 1883.

Tenemos aquí un telegrama de Don

Aurelio Denegri, enviado á Arequipa como representante de los que en Lima se han unido por el deseo de paz; en el cual anuncia su llegada á aquella ciudad donde no ha encontrado ningún obstáculo, y antes bien, ha sido cordialmente recibido por el Almirante Montero. Esta noticia dará decidido impulso á los movimientos del General Iglesias en el Norte. Si Montero acepta la iniciativa del partido de la paz en Lima, si consiente en resignar su cada vez más declinante poderío y aguarda la decisión de una Asamblea nacional que debe ser convocada para breve tiempo en Lima, se habrán apartado muchos de los obstáculos que existen para el ajustamiento de la paz. Las recientes manifestaciones hechas en Bolivia contra la continuación de esta guerra ya imposible de sostener, y el hecho de que el Congreso boliviano, reunido en La Paz, está presidido por Don Aniceto Arce, enemigo de la alianza, y presunto sucesor de Campero, ejercerán sin duda mucha influencia en los consejos del gabinete de Arequipa, y es de suponerse que adoptará una política prudente con mira de escapar á las responsabilidades de una prolongada resistencia. Parece también probable que otras influencias accionan en igual sentido.

Hay noticias de que las fuerzas chilenas de Tacna, fuertes de cerca de 3,000 hombres, han sido movidas en estos diez últimos días hacia Moquegua, punto inmediato á Arequipa, y de que se han hecho preparativos para proveerlas de los medios necesarios de transporte para conducir las caso necesario, á la nueva capital de Bolivia, si tal cosa se decidiera. Ese movimiento en el lenguaje diplomático puede llamarse una *demonstración*, y es en verdad poderoso para llamar muy seriamente la atención de Montero y de sus consejeros militares. LA ESTRELLA está informa-

da de que con la derrota de Cáceres en Huamachuco, la más desesperada de las batallas de esta guerra, librada por el caudillo de más crédito, era opinión generalmente admitida la de ser imposible impedir el avance de los chilenos. Además los pueblos de Arequipa, Puno y Cuzco están aniquilados, en absoluta miseria. Allí no hay actividad en los círculos comerciales; la agricultura está abandonada porque los trabajadores huyen del reclutamiento. Para sostener el pequeño ejército de Arequipa están agotados los escasos recursos del tesoro público y de los particulares, y el resultado es que si el Vice-Presidente Montero no se apresura á aprovechar la oportunidad que se le presenta de acogerse á la Asamblea, escogida al cabo por el país entero, sufrirá sensible decepción.

Cartas fechadas en Ayacucho el 12 dicen que el General Cáceres se hallaba aun sin tropas en aquella ciudad y ostensiblemente inactivo. Se había supuesto que se hallaba en viaje hacia Arequipa, con el objeto de tomar parte en los consejos del gobierno provisional. La división chilena bajo el mando del coronel León García avanza con despacio de Tarina hacia Ayacucho, y se dijo últimamente que se hallaba en el puente de Izcuchaca, donde se anunciaba que combatiría con unos pocos soldados que á órdenes del coronel Justo Dávila guardan aquel paso entre el sur y el centro de la República. Ningún encuentro, sin embargo, se ha verificado, y según las últimas noticias ninguna resistencia se le ha presentado á los chilenos.

Hay rumores de haberse presentado otras dificultades en la antigua ciudad del Cuzco, donde algunos partidarios del general Iglesias habían logrado asentarse. Son tan vagas las noticias que apenas merecen referirse.

En Chiclayo, al norte, ocurrió hace

diez días un serio disturbio entre montoneros ó tropas irregulares de Barrenechea y los funcionarios recientemente nombrados por Iglesias. Tan difícil fué la situación que estos pidieron auxilio á los chilenos. Tropas se enviaron de Huacho y á su llegada á la ciudad prontamente restablecieron el orden, imponiendo un cupo ó contribución militar de \$ 50 plata á los desafectos ó á los que se suponía en connivencia con los montoneros.

Esta medida probó ser eficaz. Las gentes de posición que se habían declarado por la paz bajo los auspicios de García Calderón fueron prontamente convencidas de su error. Prontamente también se firmó y envió á Iglesias una solicitud pidiendo perdón bajo patrocinio chileno; pero estos al cabo hicieron efectivo el cupo, dando á las víctimas la esperanza de que recobrarán su dinero del modesto tesoro del gobierno de Trujillo. Aparte este incidente los departamentos del norte, se dice, gozan de tranquilidad. Las tropas chilenas despachadas de Chimbote á restablecer el orden en el departamento de Piura, donde habían tenido lugar algunos tumultos, llegaron á su destino y establecieron sin dilación á los representantes de la autoridad de Iglesias.

Seminario y otros jefes disidentes tomaron las de villadiego.

El general Iglesias se halla aun en Trujillo, acompañado de los Ministros de Guerra, Justicia, Hacienda y Gobernación, que son, respectivamente, los Señores Osma, Barinaga, Malpartida y Dulanto. El coronel Vidal García y García, brazo derecho del Regenerador antes del establecimiento del gobierno en Trujillo, se halla en Lima, encargado de la difícil misión de organizar fuerzas militares peruanas que estén prontas á proteger la capital y sus suburbios y á mantener el orden cuando se verifique su evacuación por los chilenos. (Continuará.)

- 7 de 1º de febrero de 1883.
- del Tesoro Municipal. Art. 15 inciso 5, 26 n° 7 de 1 de febrero de 1883.
- Mención en los instrumentos, Art. 4 L. de cartularios de 12 de agosto de 1867.
- Mendicidad, mendigos, Art. 54, 55 Rgto. de pol. de 1849. Art. 1 Dec. de 18 de julio de 1883.
- Menores, Art. 40 inciso 4 L. Hip. Art. 13, 75 L. n° 6 de 14 de nov. de 1881.
- de 21 años. Art. 1 inciso 6 L. de 12 de julio de 1867.
- Mensajeros, Art. 17 á 20 Rgto. do telégrafo de 8 de nov. de 1881.
- Mera propiedad, Art. 85 inciso 3 L. Hip. Art. 31 L. de cartularios de 12 de agosto de 1867.
- Mercaderías corrompidas, Art. 31 inciso 2 Rgto. de bodegas de 1873.
- en Limón. Ac. n° 144 de 2 de octubre de 1883.
- en mal estado. Art. 11 Ac. de 3 de abril de 1880.
- Mercado, Art. 49, 50 Rgto. de pol. de 1849.
- Mes, Art. 203 C. c.
- Minas, Art. 36 inciso 10, 86 inciso 9 L. Hip. Dec. de 10 de marzo de 1869. Dec. de 22 de dic. de 1880.
- Ministerio público, Art. 56 L. n° 2 de 17 de octubre de 1864.
- Ministro de Culto, Art. 6 Dec. de Estadística de 12 de julio de 1883.
- diplomático, Art. 48, 204 Rgto. consular de 1 de nov. de 1881.
- Minuta, Art. 26 Cod.
- Modificación en los Estatutos del Banco hipotecario de 29 de julio de 1881.
- Monedas, Art. 73 inciso 19 const. de 1871. Art. 11 Rgto. de la Unión posal de 1 de mayo de 1883.
- extranjeras. Ac. de 28 de abril de 1879.
- Moral, Art. 4 Dec. de escuelas normales de 12 de dic. de 1882.
- Mortuorias: intervención consular. Art. 86 á 106, 122, 217 Rgto. de 1 de nov. de 1881.
- Mote de sentencias, Art. 4 L. n° 4 de 18 de febrero de 1852.
- Motín, Art. 27, 33 Rgto. de pol. de 1849.
- Movimiento de la población de la república. Art. 8 inciso 2 Rgto. de Estadística de 7 de agosto de 1883.
- Muebles, Art. 86 inciso 2, 89, 90 L. Hip.
- Muellaje (exención de derechos de...) Dec. n° 1 de 22 de agosto de 1883.
- Muerte, Art. 13, 14 L. de concurso de 1865. Art. 24 L.

- 4 de dic. de 1882. Cir. n° 130 de 4 de febrero de 1883. Ac. n° 123 de 14 de febrero de 1883. Ac. n° 228 de 2 de marzo de 1883. Contrato de 12 de abril de 1883. Dec. n° 6 de 22 de mayo de 1883. Dec. n° 8 de 2 de junio de 1883. Dec. n° 10 de 14 de julio de 1883. Dec. n° 34 de 23 de julio de 1883. Ac. n° 297 de 29 de agosto de 1883. Ac. n° 134 de 19 de set. de 1883. Ac. n° 144 de 22 de octubre de 1883.
- Art. 56 Rgto. de pol. de 1849.
- Art. 39 á 42 tit. II Rgto. de puertos de 1846.
- de la Costa. Art. 25, 26 Rgto. int. de la Corte de 1857.
- Dec. n° 237 de 7 de agosto de 1883. Dec. de 29 de agosto de 1883.
- Art. 284 á 291, 283, 293, 305 C. c.
- del Banco nacional. Art. 48 Estat. n° 6 de 28 de set. de 1883.
- de derechos de Aduana. Art. 27, 62 Ord. de Ad. de 1866. Tarifa de Ad. de 15 de mayo de 1879.
- Art. 33 inciso 2 L. n° 7 de 1 de febrero de 1883.
- Res. de 1 de mayo de 1877. Art. 3 inciso 11 Rgto. de bodegas de 1873.
- Art. 86 inciso 10 L. Hip.
- Art. 247, 248 L. n° 41 de 23 de dic. de 1845.
- Art. 10 Rgto. de bodegas de 1873.
- Art. 468 C. pen.
- Estat. n° 6 de 28 de set. de 1883.
- Art. 6 Rgto. de 5 de julio de 1864.
- Art. 13, 17 L. n° 6 de 14 de nov. de 1881.
- no tiene pena. Art. 10 inciso 1, 87 C. pen.
- Art. 28 const. de 1871.
- Ac. de 15 de febrero de 1880.
- Art. 298, 299.
- Art. 463 C. pen.
- sagrado. Art. 772 C. pr.
- Dec. de 3 de set. de 1880.
- Art. 86, 155, 173, 175 á 177, 179 L. Hip.
- Art. 15 Dec. de 4 de agosto de 1881.
- de escuela. Art. 9 inciss 4 L. n. 7 de 1 de febrero de 1883.

SECCION DE AVISOS.

TEATRO MUNICIPAL.

Sociedad Dramática.

Función para el domingo 28 de octubre de 1883.

Se pondrá en escena la lindísima comedia en 3 actos y en verso, original de Don Luis Mariano de Larra, cuyo título es:

El amor y el Interés.

Y la chistosa petipieza titulada:

El vecino de enfrente.

A las 8.

Precios, los de costumbre.

3 v. 2.

Liceo del Sur.

Los exámenes de este establecimiento tendrán lugar en los días 28, 29 y 30 del corriente y 1° de noviembre. Los tres primeros en el local que ocupa la escuela, y el último en el salón de la Universidad. Horas de costumbre.—Para dichos actos se invita al público.

FLORENA PACHECO.

3

"LAS NOVEDADES"

Con este título se ha establecido una nueva sombrerería, en la calle del comercio, 3, O., donde el reputado Don Luis Bengoechea, se halla dispuesto á complacer el gusto de todo marchante, en cualquier artículo propio del ramo; pues hay para el efecto un surtido conveniente de mercaderías recibidas por los últimos vapores.

También se lavan y arreglan sombreros de todas clases, al modo que lo sabe hacer el Señor Bengoechea.

San José octubre 17 de 1883.

MANUEL VEIGA.

3 v. 5.

AVISO.

A los deudores del antiguo establecimiento de Don Casto Gómez, se hace saber: que los créditos que aun estén pendientes, han sido traspasados á los Señores Fernández y Tristán, en liquidación, para su cobro.

San José, octubre 26 de 1883.

CONSTANTINO UREÑA.  
6. v. 1

NEW YORK LIFE.

Compañía de Seguros de Vida

Paramente mutua. Dividendos anuales.

La Compañía más rica y más antigua que mantiene negocios en los trópicos, y la única que distribuye á los tenedores de pólizas las utilidades íntegras.

Activo..... \$ 51.000.000.

Sólo en este departamento se han pagado hasta la fecha, más de \$ 800,000 por siniestros de vida, sin que se haya puesto en disputa ningún reclamo.

Luján & Mata, C. Seton Lindsay,  
Agentes. Inspector.

50 v. 14.

¡GRAN REBAJA!

La mejor máquina de coser para Señora, por su sencillez y duración.

La de G. & Baker, [cadenilla] que valía \$ 76 50 cts., la ofrezco de hoy en adelante, por el ínfimo precio de \$ 34.

Tienda de Don Maurilio Alvarado.

Esquina de la plaza principal.

En la misma, acaban de llegar útiles de zapatería.

Octubre 17 de 1883.

J. JESÚS CUBERO.

20 v. 6

Gimnasio Costarricense.

Con el fin de propagar entre las Señoras de esta capital, el interés por el desarrollo material regulado, se han designado alternativamente, los días martes y miércoles de cada semana para que puedan asistir á la clase, que se da de 7 á 8 p. m. y presenciar los adelantos del gimnasio, cuyos discípulos tendrán así un estímulo más y un altísimo honor que esperan saber corresponder.

Lado Norte de la Catedral, en los altos de la antigua casa de Chaves.

San José, setiembre 28 de 1883.

El Director,

JOSÉ BRANTES.

6.v. 6.

VENDO la casa n° 27 calle de la Merced, Norte.

San José, octubre 20 de 1883.

DONATO IGLESIAS.

5 v. 3.

AVISO.

Semilla de sacate de Guinea, bien beneficiada en San Carlos. A dos pesos cajuela, vende en Grecia el que suscribe.

GREGORIO ROJAS.

3 v. 2.

TALLER DE MARMOLERIA.

De Arturo Roca.

PASO DE LA VACA NÚMERO 10.

Trabajos para el Campo Santo, tales como panteones, mauseos, lápidas, bóvedas sepulcrales, y cuantos trabajos en mármol se encarguen; poseo un mostrario para elegir las obras de relieve y ornato; se hace cargo de la fabricación de bóvedas, se restauran las losas y monumentos que por efecto del tiempo estén en mal estado.

Actividad y precios moderados.

San José, octubre 4 de 1883.

26 v. 01.

LA MEJOR Y LA MAS BARATA.

Máquinas de coser de Singer.

De todas las máquinas de coser vendidas en el mundo, las tres cuartas partes son las legítimas DE SINGER.

Los compradores pueden obtener a PRECIOS MODERADOS Y EN ABONOS FÁCILES de pagar, máquinas de coser para familia, con las cuales se pueden hacer las más perfectas y variadas costuras, desde en lienzo tan fino como el cambray hasta en cuero muy duro.

La compañía Singer por medio de su agente infrascrito, garantiza por cinco años todas las máquinas que se le compren, además de dar una completa instrucción en el uso y manejo de ellas.—Esta instrucción se dará gratuitamente en la casa del comprador ó en su oficina.—Tiene un completo surtido de agujas de todas clases, y útiles; y ofrece sus servicios para el reparo de toda clase de máquinas de coser.

Carlos F. Kratz. Agente.

4 Calle del Comercio.

26. v. 19.

- de instrucción primaria. Art. 2, 12, 42 Dec. de escuelas normales de 12 de dic. de 1882.
- Magistrados. Art. 1224 á 1236 C. pr. Art. 11 á 13, 44 45 Rgto. int. de la Corte de 1857. Art. 120 á 122, 124 á 128 const. de 1871. Art. 123 const. de 1882. Art. 31 L. n. 7 de 1 de febrero de 1883. Art. 3 Dec. n. 7 de 26 de set. de 1883.
- de 3ª instancia. Art. 3 Dec. de 21 de octubre de 1881. Art. 2 Dec. sobre tasación de costas de 1 de agosto de 1881.
- fiscal. Art. 14 á 18 Rgto. int. de la Corte de 1857.
- de visita. Art. 994 á 998 C. pr.
- Mala fe, Art. 289 C. c.
- Malas de correo, Art. 20 Dec. de franquicia de 14 de julio de 1883.
- Maltratamiento de obra, Art. 420, 422, C. pen. V "Lesiones". á los animales. Art. 521 inciso 35 C. pen.
- Malversación de caudales públicos, Art. 258 á 261 C. pen.
- Mancebo. Art. 62, 123, 124, 126, 128, 129, 130, 131, 136, 137, 138 á 143, 147 á 149 C. c.
- Mandadores. Art. 2, 8, 9, Rgto. del ferro-carril de 30 de octubre de 1882.
- Manifiestos de Aduana, Disp. n° 180 de 20 de julio de 1869. Art. 1, 2, 4 Ac. de 3 de abril de 1880. Art. 8 inciso 2, 10 Dec. de franquicia de 14 de julio de 1883. por mayor. Art. 11, 12 Ord° de Ad. de 1865.
- Mantenimiento y traslación de presos. Ac. de 19 de set. de 1879.
- Mantenimientos defraudados, Art. 308, 520 inciso 15 C. pen.
- Mareas de los bultos en la Aduana. Art. 19 Rgto. de bodegas de 1873.
- Marchamos. Disp. n° 116 de 19 de mayo de 1869.
- Marido. Art. 141 á 146, 149 á 151, 153, 156 á 163 L. Hip. Art. 21, 22 L. de 12 de julio de 1867. Art. 49, 50, 54 L. de 12 de agosto de 1867. Art. 37 L. n° 6 de 14 de nov. de 1881.
- Marina costarricense. Art. 107 Rgto. cons. de 1 de nov. de 1881.
- Marineros. Art. 664 C. c. Art. 16, 17 tit. II Rgto. de puertos de 28 de agosto de 1846. Ac. n° 123 de 14 de febrero de 1883.
- Masa de bienes, Art. 38 á 40 L. de concurso de 1865.
- Mataadero. Art. 117 á 130 Rgto. de pol. de 1849.
- Materias administrativas, Art. 13 inciso 5 L. n° 7 de 1 de febrero de 1883.

- de enseñanza. Art. 4 Dec. de escuelas normales de 12 de dic. de 1882.
- inflammables. Art. 419 inciso 17 C. pen.
- Matrices de pesos y medidas. Art. 110 á 116 Rgto. de pol. de 1849.
- Matrícula. Art. 535 C. c. Art. 13 á 17 Dec. de escuelas normales de 12 de dic. de 1882. Ac. n° 10 de 10 de enero de 1883.
- de embarcaciones menores. Art. 1, 2, Dec. de 23 de dic. de 1880.
- de nacionales. Art. 60 á 71 Rgto. consular de 1 de nov. de 1881.
- de cargueros, peones &. Art. 52 á 75 tit. II Rgto. de puertos de 1846.
- Matrimonio. Art. 69, 118 Rgto. consular de 1 de nov. de 1881. Art. 8 inciso 2 Rgto. de Estadística de 7 de agosto de 1883.
- ilegales. Art. 405 á 412 C. pen.
- Matrona; suposición de parto 52 á 75 tit. II Rgto. de puertos de 1846.
- Mauseos. Dec. n° 53 de 31 de julio de 1883. Art. 6, 8, 10 á 15, 18 Rgto. de Panteón de 19 de junio de 1883.
- Mayorazgo. Art. 23 const. de 1871.
- Mayoría absoluta. Art. 10 L. de jurados de 17 de julio de 1882. Art. 18, 19 Estat. del Banco costarricense de 28 de set. de 1883.
- Medicamentos deteriorados. Art. 338, 520 inciso 15 C. pen.
- Médicos. Art. 519 incisos 8 á 12 C. pen.
- Medidas correccionales. Art. 54 L. n° 2 de 17 de octubre de 1864.
- de baldíos anteriores al 15 de octubre de 1854. Art. 396 C. pen.
- superficial. Art. 8 inciso 4 L. Hip. Art. 22 inciso 4, 25 Rgto. Hip.
- Mejoras. Art. 86 Rgto. Hip. Art. 88 á 91 L. Hip.
- en la venta. Art. 22 Dec. del Banco hipotecario de 13 de enero de 1881.
- en la ejecución. Art. 32 L. n° 2 de 17 de octubre de 1864.
- Memoriales. Art. 13 inciso 5, 15 inciso 5, 26 L. n° 7 de 1 de febrero de 1883.
- de corporaciones de beneficencia, caridad ó instrucción pública. Art. 15 inciso 5, 26 L. n° 7 de 1 de febrero de 1883.
- del Tesoro eclesiástico. Art. 15 inciso 5, 26 L. n°